

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 1	de	21

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para estructurar el proceso de contratación, celebrar y ejecutar los contratos que requiere la administración municipal en el cumplimiento de sus metas y planes de desarrollo. Estos documentos, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la Entidad propone.

En virtud de lo expuesto y de las disposiciones específicas del manual de contratación del Municipio de Montenegro, se elabora el presente estudio previo que soporta la necesidad, oportunidad y conveniencia de contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES Y SANITIZACIÓN DE BAÑOS CONTRA VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS CON PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y BAJA TOXICIDAD EN LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2026**"

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Concordante con lo anterior, el artículo 209 *ibidem*, señala que:


"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"

Así mismo, el numeral 3° del artículo 315 *ibidem* establece como potestad del alcalde Municipal:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que "La



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 2	de	21

función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, determina que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

De las funciones generales asignadas a los Entes Territoriales en este caso en particular al municipio de Montenegro se debe analizar en concreto el deber de velar por el cuidado y el mantenimiento de los bienes a cargo del municipio. Lo que se traduce para la función pública en ejercer el adecuado mantenimiento de todos los elementos físicos que comprenden la infraestructura del municipio permitiendo con estas acciones, una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo en condiciones de comodidad, salubridad y oportunidad.

Con el objetivo de prestar los distintos servicios a la comunidad en general, igualmente garantizando unas condiciones laborales óptimas para todos los funcionarios públicos y contratistas que desempeñen funciones en las distintas infraestructuras del municipio de Montenegro- Quindío; en concreto se hace necesario desarrollar la labor de fumigación de la infraestructura física donde funcionan las dependencias de la Alcaldía (piso 1,2,3) y áreas exteriores, Corregiduría de Pueblo Tapao, Casa de la Cultura de Montenegro, Teatro municipal de Montenegro, Coliseos municipales, Punto Vive Digital Pueblo Tapao, polideportivo Sacúdete, estadio municipal, Casa de la Juventud La Isabella, Café Plaza, CIC la Aldea Suiza, Cocinas de la galería y centro de bienestar animal.

La Ley 9 de 1979 - Código Sanitario Nacional contempla en su artículo 80 y siguientes, que las normas de este código buscan preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus lugares de trabajo. Así mismo se establecieron obligaciones a cargo de todos los empleadores en el sentido que se deben prevenir y controlar todos los agentes que puedan afectar la salud individual y colectiva en los centros de trabajo.

En la citada ley también se estableció en que el empleador debe mantener en el sitio de trabajo, adecuadas condiciones de higiene y seguridad y responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la Ley y sus reglamentaciones.

La Ley 715 de 2001 artículo 43.3.8, establece que de acuerdo a los recursos, competencia y participaciones, las entidades territoriales deben realizar la vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por estos vectores, los cuales de acuerdo con aspectos técnicos deben ser controlados con plaguicidas específicos, dosis específicas, con ciclos de intervención y máquinas aplicadoras especiales que permitan reducir drásticamente el nivel de infestación, el adecuado aseo y desinfección de las zonas de trabajo y la adecuada aireación de los espacios que permiten mantener libre las instalaciones de focos de insectos y plagas que puedan convertirse en molestia sanitaria.

Dicha fumigación es necesaria para garantizar las condiciones sanitarias de tales dependencias, si bien se hace diariamente el respectivo aseo y limpieza de cada una de las oficinas, dentro de dichas edificaciones se requieren de acciones más especializadas de limpieza para garantizar una condiciones de higiene óptimas para el buen desempeño de las funciones del personal, así como de los usuarios permanentes del ente territorial.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 3	de	21

La actividad de fumigación es una actividad de carácter preventiva y pretende garantizar condiciones sanitarias óptimas, a todos los bienes fiscales pertenecientes al municipio de Montenegro, buscando evitar la proliferación de cualquier tipo de plagas (insectos, rastreros, voladores y roedores) que pongan en riesgo la salud de los funcionarios y ciudadanos que diariamente ingresan a dichos bienes fiscales o que hacen parte de la administración pública territorial de Montenegro.

La Resolución Nro. 361 del catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por la Resolución No. 450 del 30 de diciembre de 2024, en su artículo cuarto delega en la Dirección Administrativa y las Secretarías de despacho del Municipio de Montenegro, a través de sus titulares, la competencia para adelantar las diversas modalidades de selección para la escogencia del contratista, tales como Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía. Así mismo, delega en dichos funcionarios la competencia para adelantar los procesos de contratación bajo la modalidad de contratación directa establecida en los literales c), h), i) y g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 355 de la Constitución Política con estricta observancia del Decreto 092 de 2016 y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998. Y exceptúa de dicha delegación los contratos y convenios interadministrativos e interinstitucionales en los cuales el aporte del Municipio supere quinientos (500) SMMLV.

Las competencias delegadas comprenden la facultad para adelantar las actuaciones necesarias en materia precontractual y las diversas actuaciones que deban ser adelantadas atendiendo las diversas modalidades de selección para la escogencia objetiva de los contratistas; para lo cual faculta expresamente a la Dirección Administrativa y los Secretarios de Despacho a través de sus titulares, para expedir los actos administrativos que sean necesarios para dar un adecuado cumplimiento a las competencias delegadas, en estricto acatamiento de los procedimientos establecidos.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, y conforme a la función que le asiste a esta dependencia para elaborar el presente estudio previo, se concluye que la necesidad presentada por la administración municipal, será cubierta a través de la contratación por medio de la modalidad de selección de mínima cuantía con el propósito de seleccionar la persona natural, persona jurídica, el consorcio o la unión temporal que se encuentren legalmente habilitadas para prestar el servicio de fumigación al Municipio de Montenegro, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El servicio que se pretende contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO:


2.1 TIPO DE CONTRATO:

En relación con la descripción de la necesidad descrita, y la naturaleza periódica de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS nominado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.2 OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES Y SANITIZACIÓN DE BAÑOS CONTRA VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS CON PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y BAJA TOXICIDAD EN LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2026".



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		Código: FO-GD-24		
	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión: 9		
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
	GESTIÓN DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
			Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 4	de	21	

2.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F)	72000000	72100000		
Servicios	Servicios de edificación, construcción e instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102100 Control de plagas	72102103 Servicios de exterminación o fumigación

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026) O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Montenegro.

El objeto del contrato se desarrollará en la infraestructura física donde funcionan las dependencias de la Alcaldía (piso 1,2,3) y áreas exteriores, Corregiduría de Pueblo Tapao, Casa de la Cultura de Montenegro, Teatro municipal de Montenegro, Coliseos municipales, Punto Vive Digital Pueblo Tapao, polideportivo Sacúdete, estadio municipal, Casa de la Juventud La isabella, Café Plaza, CIC la Aldea Suiza, Cocinas de la galería y centro de bienestar animal.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS**


NOTA 1: El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección comprende todos los costos que se puedan generar, dentro de los cuales se encuentran impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones a que haya lugar producto de la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; por lo tanto, el Proponente debe considerar y estimar todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir.

2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio de Montenegro cancelará al contratista el valor del contrato mediante **TRES (03) PAGOS** que se efectuarán al finalizar el ciclo de cada fumigación, previa presentación de factura y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalado por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar.

2.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 5	de	21

La presente contratación está soportada en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 0627 DEL VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, con cargo al rubro presupuestal 2.1.3.07.02.031_02 programa de salud ocupacional (no de pensiones) **INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**.

2.9 GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:

Los gravámenes de orden municipal aplicables al presente proceso serán los siguientes:

IMPUESTO	TARIFA	NORMA QUE LA REGULA
Estampilla Probienestar Del Adulto Mayor	4%	Acuerdo 030 De 2014
Estampilla Prohospital Universitario Del Quindío San Juan De Dios	2%	Ordenanza 005 De 2005
Estampilla Procultura	1%	Acuerdo 002 De Febrero 2021
Estampilla Prodeporte	1%	Acuerdo 002 De Febrero 2021
Estampilla De Justicia Familiar	2%	Ley 2126 del 2021

Es importante mencionar que al momento de la causación se realizan otros descuentos en los pagos a cargo del ente municipal tales como:


- Retención Industria y comercio cuya tarifa depende de la actividad económica del contratista (impuesto municipal)
- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario nacional (Dirección de impuestos y aduanas nacionales)
- Retención IVA para contribuyentes que facturen este impuesto y no sean grandes contribuyentes
- Y los demás impuestos en las normas legales vigentes.

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.10.1.1 Constituir dentro del término de los Dos (02) días hábiles y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, las garantías de cumplimiento de las obligaciones exigidas.
- 2.10.1.2 Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo estipulado por el Municipio en el proceso de selección.
- 2.10.1.3 Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- 2.10.1.4 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
- 2.10.1.5 Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
- 2.10.1.6 Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 2.10.1.7 Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
- 2.10.1.8 En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- 2.10.1.9 Informar por escrito al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 6	de	21


- 2.10.1.10 Informar por escrito al Municipio dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- 2.10.1.11 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- 2.10.1.12 Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- 2.10.1.13 No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- 2.10.1.14 Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma Secop II.
- 2.10.1.15 Acreditar para cada pago que se encuentra al día con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.

2.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.10.2.1 Realizar la fumigación para el control de plagas (insectos rastreros, voladores y roedores) con productos de baja toxicidad, que cumplan su función específica sin afectar la salud de funcionarios y visitantes de las dependencias de la Alcaldía Municipal y el Corregimiento de Pueblo Tapao, cumpliendo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas.
- 2.10.2.2 Prestar el servicio de fumigación requerido por la Entidad con altas calidades técnicas, es decir, con las concentraciones de los productos correctas, garantizando la buena calidad del servicio, verificado por el técnico o el profesional en el área.
- 2.10.2.3 Realizar la fumigación de acuerdo al cronograma suministrado por el supervisor, quien en su momento certifica la calidad del servicio.
- 2.10.2.4 Disponer de los equipos, bienes y enseres objeto del contrato en buen estado y óptima presentación, para la prestación de servicios.
- 2.10.2.5 Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
- 2.10.2.6 Durante la ejecución del contrato el contratista deberá contar y cumplir con todas las medidas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.10.2.7 Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- 2.10.2.8 El contratista deberá contar con personal capacitado que garantice la correcta ejecución del servicio.

2.10.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 7	de	21

- 2.10.3.1 Expedir el certificado de registro presupuestal.
- 2.10.3.2 Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
- 2.10.3.3 Prestar la mayor colaboración al Contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 2.10.3.4 Realizar el recibido a satisfacción de los elementos entregados por el Contratista.
- 2.10.3.5 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 2.10.3.6 Las demás obligaciones inherentes al contrato, y las consignadas en el manual de contratación.

2.11 SUPERVISIÓN Y TÉRMINOS:

La Supervisión del presente contrato será desarrollada por parte del Municipio de Montenegro, a través de la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones:


- 2.11.1 Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
- 2.11.2 Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el Contratista.
- 2.11.3 Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
- 2.11.4 Exigir mensualmente al contratista comprobante de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
- 2.11.5 Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2.11.6 Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
- 2.11.7 Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del arrendador, durante la ejecución del contrato, con el fin de que este ejecute las acciones legales a que haya lugar.
- 2.11.8 Informar oportunamente al Representante Legal de la Entidad, el incumplimiento por parte del Contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
- 2.11.9 Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el periodo de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
- 2.11.10 Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
- 2.11.11 Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
- 2.11.12 Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

2.12 LIQUIDACIÓN

El supervisor procederá a la liquidación de mutuo acuerdo con el Contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las regulen, complementen y modifiquen.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 8	de	21

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

ÍTEM	LUGAR	ACTIVIDAD	MÉTODO Y PRODUCTO	CANTIDAD Y MEDICIÓN
1	Alcaldía y Concejo Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL: Piso 1 (5 oficinas, bodega-sótano, 2 baños, archivos, pasillo) y Archivo central Piso 2 (6 oficinas, 4 baños, pasillos) piso 3: (5 oficinas 3 baños, cocineta, pasillos, Áreas de Archivo, área externa, y recamaras). Exteriores Área del Sisbén – Comisaria de familia – inspección de policía y área de archivo de hacienda CONCEJO MUNICIPAL: Oficina, cocinas, baños, salón principal y Archivo	aspersion: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario Para el área de archivo sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados – Sistema requerido por Norma técnica de fumigación a Áreas de Archivo	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
2	Casa de la Cultura	Piso 1 (punto digital, 3 oficinas, recepción, baños, bodega aula) piso 2 (biblioteca, oficinas, recepción 2, aulas, baños, pasillos)	aspersion: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario Para el área de archivo sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados – Sistema requerido por Norma técnica de fumigación a Áreas de Archivo	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
3	Teatro Municipal	Recepción, pasillo, aulas, baños, camerinos, bodegas exteriores y recamaras	aspersion: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año





**MUNICIPIO DE
MONTENEGRO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.000.858-1
GESTIÓN DOCUMENTAL**

Código: FO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 9 de 21

4	coliseos municipales centro, aldea suiza, pueblo tapao	baños, graderías, bodegas, recamaras. camerinos, oficinas, exterior y	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
5	Polideportivo, barrio comuneros	Graderías, oficinas, baños, bodegas exteriores y recamaras	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
6	Corregiduría Pueblo Tapao	2 pisos, oficinas, baños exteriores y recamaras	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
7	Punto Vive Digital	1 piso, oficinas, baños pasillos y exteriores	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
8	Cocinas temporales sector (Galería)	Área interiores y exteriores	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
9	Centro De Bienestar Animal	Áreas comunes: oficina; bodega, perreras y baños	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
10	Casa de la Juventud La Isabella	oficinas, baños, pasillos, exteriores	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
11	Casa / Café Plaza	Áreas comunes, bodegas, exteriores locales, recamaras	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	tres (03) fumigaciones a realizarse en el año
12	Estadio Municipal	Baños, camerinos, graderías, oficinas,	aspersión: cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina	tres (03) fumigaciones a



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 10	de	21

		bodegas; exterior y recamaras	desratización kierat y paliest brodifacouma (primer piso) sanitización baños amonio cuaternario	realizarse en el año
--	--	----------------------------------	---	-------------------------

Nota 1: Las ofertas deberán incluir integramente la totalidad de los items descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Municipio de Montenegro no admite presentación de propuestas parciales, alternativas o condicionadas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo al estudio del sector realizado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, se estimó el valor total del contrato en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000)** tasas y contribuciones.

ÍTEM	LUGAR	ACTIVIDAD	TECNISEC COTIZACIÓN 1	CENTRAL SERVICE COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
			POR TRES (03) SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	POR TRES (03) SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	POR TRES (03) SERVICIOS DE FUMIGACIÓN
1	Alcaldía y Concejo Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL: Piso 1 (5 oficinas, bodega, almacén, (sótano); baños, archivos, pasillo) y Archivo central; comisaria; inspección y Sisbén. Piso 2 (6 oficinas, 4 baños, pasillos) Piso 3: (5 oficinas 3 baños, cocineta, pasillos, Áreas de Archivo, área externa, y recamaras).	\$ 10.500.000	\$ 13.500.000	\$ 12.000.000





**MUNICIPIO DE
MONTENEGRO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.000.858-1
GESTIÓN DOCUMENTAL**

Código: FO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 11 de 21

		Exteriores CONCEJO MUNICIPAL: Oficina, cocinas, baños, salón principal y Archivo			
2	casa de la cultura	Piso 1 (punto digital, 3 oficinas, recepción, baños, bodega aula, patio) piso 2 (biblioteca, oficinas, recepción 2, aulas, baños, pasillos)			
3	Teatro municipal	Recepción, pasillo, aulas, baños, camerinos, bodegas exteriores y recamaras			
4	coliseos municipales centro, aldea suiza, pueblo tapao	baños, camerinos, graderías, oficinas, bodegas exteriores y recamaras.			
5	Polideportivo, barrio comuneros	Graderías, oficinas, baños, bodegas exteriores y recamaras			
6	Corregiduría Pueblo tapao	2 pisos, oficinas, baños,			



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 12	de	21

		exteriores y recamaras			
7	Punto Vive Digital	1 piso, oficinas, baños pasillos y exteriores			
8	Cocinas temporales sector (Galería)	Área interiores y exteriores			
9	Centro de Bienestar animal	Áreas comunes: oficina; bodega, perreras y baños			
10	Casa de la Juventud La Isabella	oficinas, baños, pasillos, exteriores			
11	Casa / Café Plaza	Áreas comunes, bodegas, exteriores locales, recamaras			
12	Estadio Municipal	Baños, camerinos, graderías, oficinas, bodegas; exterior y recamaras			

Dicho costo incluye los descuentos y retenciones que el Municipio de Montenegro realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones; así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse los que a continuación se relacionan.


Las contribuciones territoriales: Estampilla Pro Hospital 2%, Pro-adulto mayor equivalente al 4%, Estampilla Pro cultura equivalente al 1%, Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 1%,

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista (Retención en la fuente, IVA, reteica, reteiva)

Costos administrativos: Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales, constitución de garantías.

Para la consulta del precio del bien en el mercado o soporte económico se utilizó el método de estimación de precio unitario promedio mediante la obtención de DOS (2) cotizaciones de Proveedores que suministran los bienes objeto de contratación, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de este estudio.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 13	de	21

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD: Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas y que sirvieron de base para el presente estudio del sector, a continuación, se relaciona el valor unitario establecido por la entidad, obtenido al realizar el promedio entre las cotizaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR SERVICIO	VALOR TOTAL * 3 SERVICIOS
1	Tres (03) Servicios de fumigación	\$ 4.000.000	\$ 12.000.000

NOTA 1: Al respecto, se debe de indicar que el valor del presupuesto oficial es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000)**

NOTA 2: El anterior precio incluye todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

NOTA 3: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, **será causal de rechazo de la propuesta.**

NOTA 4: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento del servicio anteriormente relacionado, por consiguiente, **no se aceptarán ofertas parciales**, ni condicionantes en la oferta, el incumplimiento de esto **será causal de rechazo de la propuesta.**

NOTA 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación, razón por la cual el riesgo de precios será trasladado al futuro contratista.

NOTA 6: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024) y de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.


El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en la subsección 5ª del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Para el proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, invitación pública y demás documentos precontractuales en los cuales se establecerán la totalidad de las condiciones habilitantes, acorde con esto, el Municipio de Montenegro seleccionará la propuesta que oferte menor precio y cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes señalados dentro del proceso.

Se adjudicará un único contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

6. REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 14	de	21

El Municipio de Montenegro, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario del proceso de selección el proponente que oferte menor precio y sea la más beneficiosa para la entidad contratante por cumplir con los siguientes requisitos:

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- ❖ Capacidad Jurídica
- ❖ Capacidad Técnica
- ❖ Capacidad financiera

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

- ❖ Carta de presentación.
- ❖ Cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
- ❖ Certificado de existencia y representación legal.
- ❖ Declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública del año inmediatamente anterior para persona natural. (ley 2013 de 2019)
- ❖ Registro mercantil.
- ❖ Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal
- ❖ Certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios, boletín de deudores morosos del estado y registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- ❖ Registro único tributario (RUT)
- ❖ Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- ❖ Definición de la situación militar (En caso de que aplique).
- ❖ Compromiso Anticorrupción.
- ❖ Informe de situaciones de inhabilidad e incompatibilidad.
- ❖ Certificado para multas, sanciones y efectividad de garantías.


NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del documento de invitación pública o el documento que haga sus veces.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA:

6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo UN (01) contrato debidamente ejecutado a la fecha de cierre de este proceso de selección cuyo objeto tenga relación con **SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS**, y cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 15	de	21

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

6.2.2 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección cuyo objeto tenga relación con **SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS** y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGISTRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.3 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se establece, ello con el ánimo de constatar el objeto de los contratos aportados:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- A- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- B- Copia del contrato y acta de recibo final.
- C- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 16	de	21

- D- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- E- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso de selección.
- F- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.
- G- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- ❖ Objeto del contrato.
- ❖ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ❖ Entidad contratante, teléfono y dirección.
- ❖ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- ❖ Valor final del contrato
- ❖ Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: El Municipio de Montenegro, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

Nota 4: La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

6.2.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

6.2.4.1 REGISTRO SANITARIO PARA USO EN SALUD PÚBLICA:

Los oferentes interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán allegar REGISTRO SANITARIO VIGENTE en Salud Pública, expedido por la Secretaría de Salud del departamento del Quindío, que los autorice a prestar el servicio o actividad de fumigación.

6.2.4.2 FICHA TÉCNICA:

Los oferentes interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán allegar ficha técnica de cada uno de los productos que se requieren aplicar en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba, los cuales única y exclusivamente deben ser productos autorizados para uso en Salud Pública en Colombia, piretroides con registro INVIMA y de casa reconocida, de conformidad con la Ley 9 de 1979.

NOTA: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos técnicos especiales deberá ser acreditado al menos por uno de los futuros proponentes que hagan parte del Consorcio o Unión Temporal.





**MUNICIPIO DE
MONTENEGRO**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.000.858-1
GESTIÓN DOCUMENTAL

Código: FO-GD-24

Versión: 9

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 17 de 21

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el artículo 2.1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

7. REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 correspondiente al proceso de selección de mínima cuantía el Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, el Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que otorgará el Municipio para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables.

El Municipio aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, el Municipio aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la MiPymes que manifestaron interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Valor umbral MiPymes en USD	US\$125.000
Valor del presupuesto	\$ 1.060.000
Aplica MiPymes Nacional	SI



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 18	de	21

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), al actual proceso se le realizará convocatoria para limitar a MiPymes nacionales.

En aplicación del párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en las departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Montenegro realizará la convocatoria a las MiPymes nacionales con domicilio en el Departamento del Quindío, la cual se verificará en la forma prevista en el mencionado artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual se relaciona a continuación:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal. si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.


PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: De conformidad con el estudio del sector, el presente proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía se podrá limitar a MiPymes.

9. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE:



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 19	de	21

En caso de empate dentro de los oferentes del proceso de selección se aplicarán las causales y factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

Anexo: Matriz de riesgo.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE MONTENEGRO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

11.1 CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

11.2 CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, frente los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.


Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

11.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 20	de	21

11.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, frente los perjuicios derivados de posibles reclamaciones por daños imprevistos que puedan ocasionarse en la ejecución contractual.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

11.5 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente, así:

El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.


11.6 GARANTÍA LEGAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

11.7 INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 21	de	21

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de las mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.


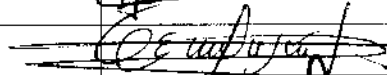
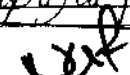
En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

12. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Municipio de Montenegro en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado en el numeral 8o del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la modalidad de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún acuerdo comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Montenegro – Quindío, Junio del año dos mil veintiséis (2026).


ERIKA MARITZA CARO SUÁREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Proyecto Y Elabore Aspectos Técnicos Y Juridicos	Juan David Giraldo Ceballos Abogado Contratista	
Revisó Y Aprobó Parte Técnica	Erika Maritza Caro Suárez Dirección Administrativa	
Revisó y Aprobó Aspectos Juridicos	Nathalie Arenas Florez Jefe Oficina Asesora Jurídica	
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivar en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-TH y estar disponible para revisión por auditorias internas o externas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

